

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas....	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 1 de agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FERROCARRILES

«Vista una comunicación de la 1.^a División técnica y administrativa de Ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por el retraso de 1 hora con que llegó a Santander el tren correo número 923 del día 22 de abril último.

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 y los 160, 166 y 167 del reglamento de 8 de septiembre de 1878, así como las RR. OO. de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901.

Resultando que dicho tren salió de Venta de Baños a su hora reglamentaria, habiendo perdido en la Sección de Baños a Santander 1 h. 16 m. por el servicio de movimiento y 5 por el de tracción, los que hacen un total de 1 h. 21 m., de los que deducidos 21 ganados por el servicio de tracción resulta un retraso efectivo de 1 hora, de los cuales no aparecen justificados los de 1 h. 2 m. perdidos en Palencia por esperar al tren 422, los 14 m. perdidos en Pozazal por esperar la llegada del tren de mercancías número 1.932, lo cual pudo evitarse, deteniendo este tren en Reinosa hasta que hubiese llegado allí el correo número 923.

Considerando que dicho tiempo injustificado de 1 h. 16 m. sobre los 23 tolerados en la sección de Baños Santander excede en 52 m. injustificados, por lo cual resulta el retraso penable, según lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de 8 de septiembre de 1878.

Considerando que la falta se halla comprobada y reconocida por la Compañía, sin que las alegaciones que hace en su defensa se puedan tener en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad.

De acuerdo con lo propuesto por la mencionada División de Ferrocarriles y con lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de 250 pesetas, que hará efectiva en papel correspondiente en el plazo de diez días».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 28 de julio de 1920.

El gobernador,

Marqués de Valdavia.

SECCION DE MINAS

Número 14.673

Don Fernando Molina y García, interinamente ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mauricio R. Laso de la Vega, vecino de Santander, ha presentado el 14 de julio de 1920 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Serafina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Lluja, término de Peña Castillo, Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el cementerio nuevo del pueblo de Peñacastillo, que está situado en el sitio de Lluja, y desde él al S. se medirán 145 metros, colocándose la primera estaca; de ésta al Oeste 400 metros, la 2.^a; de ésta al Norte 290 metros, la 3.^a; de ésta al Este 700 metros, la 4.^a; de ésta al Sur 290 metros, la quinta, y de ésta al Oeste 300 metros, para llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 21 de julio de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de San Miguel de Haras a Adal, por la cantidad de 2.429,25 pesetas; Santa Lucía a Virgen de la Peña y ramal a Herrera, por la de 1.893,22; Pronillo a Corbán, por la de 2.915,25, y Orzales a Valdearroyo, por la de 5.175 pesetas, esta Comisión provincial ha acordado la celebración de nueva subasta el día 14 de agosto, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial en la forma que se determina en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de junio próximo pasado, encontrándose el pliego de condiciones en la oficina de carreteras provinciales para que pueda ser examinado por quien lo desee, a las horas de despacho.

Santander, 31 de julio de 1920.—El secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el vicepresidente, Herminio Las-tra.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Con arreglo al turno establecido en la ley de 5 de agosto de 1907, y en virtud de las renovaciones llevadas a efecto en esta Audiencia territorial en años anteriores, corresponde hacer en el actual los nombramientos de fiscales municipales propietarios y suplentes que han de ejercer sus cargos desde 1.º de enero de 1921 hasta el 31 de diciembre de 1924, en los Municipios que a continuación se expresan:

Provincia de Santander

- Partido de Cabuérniga.—Ruente, Tudanca, Polaciones.
 Partido de Castro Urdiales.—Villaverde de Trucíos.
 Partido de Laredo.—Junta de Voto, Limpías, Valle de Liendo.
 Partido de Potes.—Potes, Tresviso, Vega de Liébana.
 Partido de Ramales de la Victoria.—Ruesga (Valle de), Soba (Valle de).
 Partido de Reinosa.—San Miguel de Aguayo, Santiur-de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.
 Partido de Santander (Este).—Camargo.
 Partido de Santander (Oeste).—Santander (Oeste), Valle de Villaescusa.
 Partido de Santoña.—Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Riotuerto, Ribamontán al Monte, Ribamontán al Mar, Santoña, Solórzano.
 Partido de San Vicente de la Barquera.—Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Udías, Valdáliga (Valle de), Val de San Vicente.
 Partido de Torrelavega.—Molledo, Polanco, Reocín, San Felices, Santillana, Suances, Torrelavega.
 Partido de Villacarriedo.—San Roque de Riomiera, Selaya, Valle de Luena, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafu-fre.

Quienes aspiren a los cargos mencionados deberán extender las solicitudes en papel de dos pesetas, clase novena, y presentarlas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial o depositarlas en el correo antes del 15 de agosto próximo, acompañando cédula personal corriente, si no la reseñaren en la instancia, y los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 27 de julio de 1920.—El secretario de Gobierno, Rafael Doval.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Aprobado por R. O. de 30 de junio último el Plan especial de aprovechamiento extraordinario de 244,25 áreas del monte «Rusbreda y Sel de López», número 49 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Ramales y Gibaja, del Ayuntamiento de Ramales, para la repoblación y explotación de maderas a que se refiere el contrato celebrado entre dicho Ayuntamiento y don Adolfo Pardo Gil el 7 de junio de 1919, se hace público por si alguna persona quisiera mejorar la proposición y condiciones de dicho contrato, cuyas proposiciones se admitirán en esta Delegación de Hacienda y en las oficinas de la 3.ª Región de la Sección facultativa de Montes, donde estarán de manifiesto las condiciones durante dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio, para que los interesados puedan conocerlas, todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 13 horas.

Santander, 26 de julio de 1920.—El delegado de Hacienda, P. S., Federico Botella.

Administración de Contribuciones de Santander

Comisión de Evaluación y Registro fiscal de edificios y solares de Santander

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica de esta capital y los cuatro pueblos de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román se halla expuesto al público en esta oficina por término de ocho días hábiles, de nueve a trece, desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para que dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a dichos documentos.

Santander, 28 de julio de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco. 1.046-29

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

CÉDULAS PERSONALES

La Dirección general del Tesoro público, según orden telegráfica fecha 28 del actual dirigida al señor delegado de Hacienda de esta provincia, ha acordado conceder prórroga hasta el día 31 de agosto próximo para la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio, en todas las localidades a que no afecta la ley de 3 de agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para conocimiento de las entidades recaudatorias y del público en general.

Santander, 29 de julio de 1920.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

GUARDERIA

Resultando vacante una plaza de vigilante de pesca en esta provincia, el día 23 del próximo mes de agosto se celebrarán los ejercicios, a las once de la mañana, de los aspirantes que lo soliciten al ingeniero jefe del Distrito forestal de esta provincia y presentada en la oficina, situada

ESPECIE	TA-SACIÓ-N Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
A...	40	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos.....	Todo el monte	6	113	81	121
»	»	»	»	»	131	97	97
»	»	»	»	»	113	81	81
»	»	»	»	»	75	54	54
»	600	Corta por el pie	Gorgorio	6	120	86	686
»	»	»	»	»	83	60	60
»	»	»	»	»	83	60	60
»	»	»	»	»	»	»	»
R. H. y A.	25	M. y R. y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	98	70	95
R. y H...	40	Idem.....	Idem.....	6	188	135	175
Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	6	150	108	148
R. H. y A.	60	Idem.....	Idem.....	6	83	60	120
C. y A...	60	Matarrasa	Todo el monte	6	135	108	168
Roble...	100	Muertas y rodadas	Idem.....	6	162	139	239
Idem.....	120	Idem.....	Idem.....	6	177	142	272
Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	6	82	65	95
Carrasco.	30	Matarrasa	Idem.....	»	1253	751	751
»	»	»	»	»	95	76	76
Roble...	200	Muertas por un incendio ocurrido el día 19 de febrero último	La Corte y otros.....	6	111	90	290
»	»	»	»	»	80	64	64
R. y A...	90	Corta de robles secos y enfermos y matarrasa de arbustos.....	Todo el monte	6	90	72	162
Idem.....	100	Corta de 100 robles secos y matarrasa de arbnstos.....	Idem.....	6	335	188	288

la Barquera

Roble...	300	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	858	686	986
Argoma..	50	Rozo.....	Hayedo.....	6	»	»	50
Arcilla..	10	Arranque	Idem.....	6	»	»	10
Piedra...	5	Idem.....	Idem.....	6	»	»	5
Roble...	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	524	420	620
»	16	Corta por el pie	Arria.....	6	»	»	16
R. y T...	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	125	100	150
H.....	200	Idem.....	Idem.....	6	479	383	583
R. y H...	200	Idem.....	Idem.....	6	1114	891	1091
Roble...	200	Idem.....	Idem.....	6	213	170	220
Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	375	300	500
Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	395	318	468
»	150	Idem.....	Idem.....	»	352	289	289
Roble...	»	»	»	»	165	132	182
Idem.....	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	342	273	373
Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	»	»	»
Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	299	239	439
Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	267	213	313
Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	440	352	552

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Cúbicos
342	Valdáliga	Lamadrid	Lamadrid	El Ayuntamiento	Hogares		
342	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
342	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
343	Idem	Róiz	Róiz	Idem	Hogares		40,000
343	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	
344	Idem	Larteme	El Tejo	Idem	Hogares		15,000
346	Idem	Escudo y Rucao	Treceño	Idem	Idem		
347	Idem	La Jerrota	Idem	Idem	Idem		
348	Anievas	Amagallos, Gateras y Pedralba	Anievas Barrio Palacio	El Ayuntamiento	Hogares		
348	Idem	Idem	Id. Cotillo	Idem	Idem		
348	Idem	Idem	Id. Calgas	Idem	Idem		
349	Arenas	Moroso y Río	Bostronizo	Idem	Idem		
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Idem	Idem		
350	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
350	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
351	Idem	Bustablado y Cubias	San Vicente y otros	Idem	Idem		
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	Idem	Hogares		20,000
353	B. Pie de Concha	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena	Idem	Idem		
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha	Idem	Idem		
355	Idem	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	Idem	Idem		
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	Idem	Idem		
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	Idem	Idem		
357	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
357	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	10,000
357	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y otro	Idem	Idem		
359	Idem	La Jesia y otros	Cóo y Los Corrales	Idem	Hogares		30,000
360	Idem	Coo	Cóo	Idem	Idem		
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	Idem	Idem		
361	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
362	Idem	Los Llanos	S. Martín de Quevedo	Idem	R. templo de Sta. Olalla	62 robles	50,000
363	Idem	Las Cocias	Silió	Idem	Hogares		100,000
363	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
363	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	25 robles	20,000
364	Corvera	Ladredo y otros	Alceda	El Ayuntamiento	Hogares		
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	Idem		
366	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso	Idem	Idem		
367	Idem	Idem	Esponzués	Idem	Idem		
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	El Ayuntamiento	Hogares		
369	Idem	Castaneda y otros	Esponzués	Idem	Idem		
369	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
369	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		20,000
369	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		20,000
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Idem	Idem		
371	Idem	Campizos y otros	Quintana	Idem	Hogares		
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente y otros	Idem	Idem		
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	Idem	Idem		

Torre

Villaci

ESPECIE	TA-SACIÓ Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	180	150	350
	80	Rozo	Lamadrid	6	»	»	80
	20	Arranque	Idem.	6	»	»	20
	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	435	348	548
	120	Corta por el pie	Róiz	6	»	»	120
	80	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	93	74	154
	200	Idem.	Idem.	6	435	308	508
	50	Idem.	Idem.	6	129	103	153

	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	978	782	942
	60	Idem.	Idem.	6			
	40	Idem.	Idem.	6			
	100	Idem.	Idem.	6	458	366	466
	100	Idem.	Idem.	6	805	644	744
	40	Rozo	Rodil	6	»	»	40
	10	Arranque	Idem.	6	»	»	10
	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	711	574	674
	250	Idem.	Idem.	6	2288	1824	2074
	250	Idem.	Idem.	6	582	465	715
	150	Idem.	Idem.	6	182	145	295
	150	Idem.	Idem.	6	793	634	784
	150	Idem.	Idem.	6	474	379	529
	250	Idem.	Idem.	6	2556	2045	2295
	80	Corta por el pie	Rucieza	6	»	»	80
	50	Rozo	Idem.	6	»	»	50
	15	Arranque	Idem.	6	»	»	15
	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	884	667	867
	200	Idem.	Idem.	6	549	439	639
	100	Idem.	Idem.	6	1141	912	1012
	300	Idem.	Idem.	6	1728	1380	1680
	350	Corta por el pie	Canales	6	»	»	350
	100	Arranque	Todo el monte	6	639	511	611
	400	300 estéreos a matarrasa con resalvos cada cinco metros en tranzón y 100 muestras y rodadas	Idem.	6	678	542	942
	140	Corta por el pie	Las Cocias	6	»	»	140

riedo							
	130	Robles secos, muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	210	168	298
	100	Idem.	Idem.	6	123	98	198
	90	Matarrasa	Idem.	6	105	108	198
	»	»	»	»	150	120	120
	180	Corta de robles secos e inmaderables y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	180	144	324
	180	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Idem.	6	188	150	330
	»	Rozo	Castanedo	6	»	»	35
	35	Arranque	Idem.	6			
	»	Idem.	Idem.	6			
	150	Muertas y rodadas y matrassa de ar- bustos	Idem.	6	128	102	252
	90	Corta de árboles secos y matarrasa de arbustos	Idem.	6	105	84	174
	200	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos	Idem.	6	150	120	320
	»	»	»	»	75	60	60

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. C.
302	Valderredible	La Mata	Arenillas	El Ayuntamiento	Hogares		
303	Idem	Hoyales	Ruherrero	»	»		
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo	»	»		
305	Idem	El Vallejo	Ruijas	»	»		
306	Idem	Gorgorio	Castrillo de Valdelomar	El Ayuntamiento	R. C. concejo y escuela	200 robles de pequeñas dimensiones para viguetas y cabrios	40
307	Idem	La Cueva	Sta. María de Valdeloma	»	»		
308	Idem	La Dehesa	S. Andrés de Valdelomar	»	»		
309	Idem	Idem	San Martín de Valdelomar	»	»		
310	Idem	Montezuco	Moroso	El Ayuntamiento	Hogares		
311	Idem	Biancada y otro	Allendehoyo	Idem	Idem		
312	Idem	Blancada	Soto	Idem	Idem		
313	Idem	Trascueva	Quintanilla-Rucandio	Idem	Idem		

314	Liérganes	Cabarga	Pámanes	El Ayuntamiento	Hogares		
315	Medio Cudeyo	De Vicente y Ambuena	Ceceñas y Hermosa	Idem	Idem		
316	Idem	Somayor, Cabarga y otros	Sobremazas	Idem	Idem		
316	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
317	Idem	Cabarga	San Vitores	Idem	Idem		
318	Miera	Peña Herada	Miera	»	»		
319	Penagos	La Muñeca, La Bortosa y La Verde	Cabárceno	»	»		
320	Idem	La Acebosa y otros	Sobarzo	El Ayuntamiento	Hogares		
321	Riotuerto	Cuesta Maliro y otros	Riotuerto	»	»		
322	Solórzano	Hoyo Cortiguera y otro	Riaño	El Ayuntamiento	Hogares		
323	Idem	Regolfo y Alsar	Solórzano	Idem	Idem		

San Vicente

326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	El Ayuntamiento	Hogares		
326	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
326	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		20,00
326	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		10,00
327	Idem	Arria	Id. y Enterrías	Idem	Hogares		
327	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares		
328	Peñarrubia	Agero y Agerino	Peñarrubia	Idem	R. de puentes	2 robles	2,00
329	Idem	Viescas y otros	Idem	»	Hogares		
330	Idem	Canal de Francos y otro	Idem	El Ayuntamiento	Idem		
331	Idem	Argüenzo	Idem	Idem	Idem		
332	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	Idem	Idem		
333	Idem	Buyezo	Cossío y Rozadío	Idem	Idem		
334	Idem	Cuesta y Troncos	Idem	Idem	Idem		
335	Idem	Saligote y Garmas	Idem	»	»		
336	Idem	Ingertos	Idem	El Ayuntamiento	Hogares		
337	Idem	La Frente y Las Mangas	Idem	Idem	Idem		
338	Idem	Matanegrero	San Sebastián	Idem	Idem		
341	Valdáliga	Caviña y Canal del Toro	Labarces	Idem	Idem		

en esta capital, calle de la Florida, 1, hasta las 18 del día 14 del mismo mes de agosto.

Los solicitantes deberán acreditar: 1.º No tener defecto físico ni enfermedad que pudiera ser obstáculo para el buen desempeño del cargo, con certificación facultativa.— 2.º Gozar de buena opinión y fama, con certificación de la Autoridad municipal de su actual vecindad.— 3.º No haber sufrido penas aflictivas, con certificación del Registro de Penales.

El examen ante esta Jefatura versará sobre lectura y escritura al dictado, sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales, sistema métrico decimal, medidas lineales cuadradas y cúbicas, ley de pesca fluvial y reglamento para su ejecución, conocimientos esenciales de piscicultura; ley de protección al salmón, ley de Caza y Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Santander, 23 de julio de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Galizano, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de timbre de la clase undécima, a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al jefe de la línea de Valdecilla, en la casa cuartel del instituto, de dicha localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Santander, 24 de julio de 1920.—El primer Jefe, Joaquín Manés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de doña Luisa Maza Quintanilla contra la herencia yacente de don José María Orduña Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiuno de julio de mil novecientos veinte, vistos por el señor don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, y como demandante, doña Luisa Maza Quintanilla, con licencia de su marido don Manuel Pozas Gómez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendidos por el letrado don Miguel Fernández, y de otra, como demandada, la herencia yacente de don Luis María Orduña Pérez, declarada en rebeldía, sobre pago de mil setecientas seis pesetas cincuenta céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y conde-

no a la herencia yacente de don José María Orduña Pérez a que pague a doña Luisa Maza Quintanilla, o a quien legítimamente le represente, la cantidad de mil setecientas seis pesetas cincuenta céntimos y todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Covián.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación a la herencia yacente demandada, expido el presente en Santander, a veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—El juez, Víctor Cobián.

Fidel Martínez Iglesias, como de 26 años, casado, jornalero, natural de Ruiloba, vecino de Comillas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera en término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde. 1044-29

Francisco Regato Torre, hijo de Faustino y de Luisa, natural de Parbayón (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 29 años de edad, estatura 1,730 metros, domiciliado últimamente en Parbayón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, a 24 de julio de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1040-29

Felipe Salas Hondal, hijo de Segundo y Sofía, natural de Oruña (Santander), profesión dependiente, de 26 años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 25 de julio de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1041-29

Paulino Iglesia Garcia, hijo de Manuel y de Primitiva, natural de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, nacido el 12 de enero de 1895, ignorándose todas las demás circunstancias del mismo, comparecerá en el plazo de 60 días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, capitán de Corbeta don Manuel Bastarache y Diez de Bulnes, a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por deserción del vapor «Buenos Aires» en el puerto de New-York.

Cádiz, 22 de julio de 1920.—El juez instructor, Manuel Bastarache. 1039-29

Pantaleón Pérez Gutiérrez, hijo de Lorenzo y de María, natural de Villanueva, provincia de Santander, de estado soltero, de profesión jornalero, nacido en Villanueva, sin que se pueda precisar su edad con exactitud, y según sus documentos personales, en junio del 17 contaba 20 años, ignorándose todas las circunstancias del mismo, compare-

cerá en este Juzgado ante el plazo de 60 días ante el señor juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz capitán de Corbeta don Manuel Bastarreche y Diez de Bulnes, a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por deserción del vapor «Buenos Aires» en el puerto de New-York.

Cádiz, 22 de julio de 1920.—El juez instructor, Manuel Bastarreche. 1038-29

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca de nuevo a concurso la plaza de médico titular del pueblo de Ontón, de este término municipal, dotada con el haber anual de ochocientas cincuenta pesetas, la que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, advirtiéndose que dicho pueblo consta de 200 vecinos.

Los señores médicos que, reuniendo las condiciones legales, deseen desempeñar el mencionado cargo, presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Castro-Urdiales, 12 de julio de 1920.—El alcalde, José María Martínez.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso una plaza de médico titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, la que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los señores médicos que, reuniendo las condiciones legales, deseen desempeñar el mencionado cargo, presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Castro Urdiales, a 12 de julio de 1920.—El alcalde, José M. Martínez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Ha desaparecido de su manada de yeguas de Peñamonte, término mancomunado de Udías, Ruiloba y Alfoz de Lloredo, notándose su falta desde el día 16 del corriente, un caballo semental de las señas siguientes: todo rojo, de seis años, de seis a siete cuartas, crín y cola larga, con el marco de cabezón C. N. enlazado.

Se suplica den detalles de su paradero a su dueño don Pascual Pérez Pérez, droguería, en Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 26 de julio de 1920.—El alcalde, Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Hallándose vacante, por estar servida interinamente, la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia por el presente y por término de treinta días, a contar desde la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que quieran optar a ella y reúnan las condiciones exigidas por las leyes y reglamentos especiales del caso, presenten sus instancias, con los justificantes que acrediten su derecho, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, y en donde están de manifiesto las condiciones generales para cubrir dicha plaza.

Ribamontán al Mar, julio 12 de 1920.—El alcalde, Vidal de la Torre.

Ayuntamiento de Villaescusa

Formado el recuento general de la ganadería que ha de servir de base para la contribución territorial por pecuaria en el año de 1921-22, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaescusa, 22 de julio de 1920.—El alcalde, Hermenegildo Laso.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

A los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón-recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución por pecuaria en el próximo ejercicio económico de 1921-1922.

Cabezón de la Sal, 22 de julio de 1920.—El alcalde, Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de Ruiloba

Sehan confeccionado y están expuestos al público en la Secretaría municipal, el recuento general de ganadería para el año de 1921 y repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto corriente, por el tiempo que marca el reglamento de 1885 para el primero, y por el que señala la ley Municipal para el segundo, al efecto de poder hacer reclamaciones.

Ruiloba, 21 de julio de 1920.—El alcalde, R. de la Campa.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, formado por la Junta Pericial, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Liébana, 22 de Julio de 1920.—El alcalde, Jesús Bedoya.

ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara de la Propiedad Urbana

A los propietarios de Santander, Cueto, Monte San Román y Peñacastillo

Cumpliendo esta Cámara lo establecido en el Real decreto de 28 de mayo último sobre colegiación obligatoria de los propietarios de este término municipal, se ha formado la lista de los mismos, habiéndose procedido a la constitución de los grupos y categorías para la composición de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y remitido el proyecto e informe al Sr. Ministro de Fomento.

Y como en el citado Real decreto se previene, dichas listas quedan expuestas durante el plazo de quince días, en el domicilio social de la Cámara (Hernán Cortés, 1, entresuelo, admitiéndose, en los cinco días siguientes, las reclamaciones de los propietarios electores sobre inclusión, exclusión o clasificación de los mismos.

Santander, 29 de julio de 1920.—El presidente, Francisco García.